



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

JUZGADO SEGUNDO PRMISCUO MUNICIPAL. Santiago de Tolú-Sucre, cuatro(04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 2013-000094

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia

Ejecutante: CABARCAS SARMIENTO SAS

Ejecutado: GREYS KELY GARCIA CARRASCAL Y OTROS

Vista la nota secretarial que antecede, y consultando la foliatura del cuaderno de medidas cautelares, observa esta Judicatura, que con auto de fecha 11 de marzo de 2021, se decretaron medidas cautelares así:

En virtud de lo expuesto, y por solicitud del demandante se ordenó requerir al Tesorero Pagador de la RAMA JUDICIAL SECCIONAL SINCELEJO para dar cumplimiento a la orden de embargo que pesa sobre uno de los demandados.

Igualmente, la parte demandante pide se decrete medida de embargo sobre las cuentas bancarias y todos los productos que la ejecutada tenga, sin embargo, no especifica a que entidades bancarias debe comunicarse para hacer efectiva la medida que solicita, razón por la cual de momento el despacho se abstendrá de decretar la medida hasta tanto se especifique las entidades bancarias a las que va dirigida la materialización de la medida.

En Merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al tesorero pagador de RAMA JUDICIAL SECCIONAL SINCELEJO, para que de cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 11 de abril del año 2021

Prevéngasele al Tesorero Pagador, que de no obedecer la orden de embargo mencionada, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mensuales.

SEGUNDO: Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14c438e280d17a2c291c9c79740a4936995b992b3831f245324357622a40378**

Documento generado en 04/09/2023 02:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>